



Cristina García Quesada
Abogada en VENTURA GARCÉS



Pionera sentencia del Supremo sobre la responsabilidad de Bankia frente a inversores institucionales

Desde la salida a bolsa de Bankia, S.A. (actualmente, CaixaBank, S.A.) y la posterior reformulación de sus cuentas, no poco controvertida y enjuiciada ha sido la cuestión relativa a si los **inversores cualificados** ostentaban **legitimación** para interponer la acción de daños y pedir responsabilidad por las inexactitudes del folleto, o si tal acción estaba exclusivamente reservada a los **inversores minoristas**. Hasta la fecha dispares han sido las Sentencias de las Audiencias Provinciales sobre la cuestión.

Ante la heterogeneidad de resoluciones, el Tribunal Supremo planteó **cuestión prejudicial** en el asunto Bankia, S.A. (ahora CaixaBank, S.A.) y Unión Mutua Asistencial de Seguros (UMAS), que fue resuelta por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en [Sentencia de 3 de junio de 2021](#) (Asunto C-910/19) (en adelante, la “STJUE”).

La STJUE, en primer lugar y tras considerar que la publicación del folleto contribuye a la protección de los intereses de los inversores, consideró legítimo que los inversores que hayan participado en una oferta de valores en la que se ha publicado un folleto -que se entiende que contiene información fiable y completa- invoquen la información contenida en el mismo y que, consiguientemente, tengan derecho a ejercitar una acción de r ...